



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA Y LA  
CASA DE VELÁZQUEZ PARA LA FINANCIACIÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA, DE UN  
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN UPF-CASA DE VELÁZQUEZ**

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Dña. Helena Ramalhinho Dias Lourenço, Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Pompeu Fabra (UPF), por resolución de la Rectora de 10 de marzo del 2023 de delegación de competencias en los vicerrectores y en el secretario general, así como el artículo en virtud del cual la vicerrectora de Internacionalización está facultada para firmar el convenio (artículo 9 de la Resolución mencionada), actuando en nombre y representación de la UPF, con NIF: Q5850017D y domicilio en la Calle de la Mercè, 12 08002 Barcelona, y;

De otra parte, la Sra. Dña. Nancy Berthier, en su condición de Directora de la Casa de Velázquez NIF: N0011225J, situada en Paul Guinard, 3 – 28040, Madrid, actuando en nombre y representación de esta Escuela francesa en virtud de su nombramiento por Decreto del Boletín Oficial de la República Francesa ESRS2129071D del 6 de diciembre de 2021 y su renovación ESR2531729D del 10 de diciembre 2025, y del Decreto 2011-164 modificado del 10 de febrero de 2011 del Boletín Oficial de la República Francesa, relativos a las Escuelas Francesas en el Extranjero.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio específico.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Pompeu Fabra es una institución de derecho público que se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (en adelante, LOSU). Conforme a la normativa legal vigente, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, que realiza a través de

labores de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

**SEGUNDO:** Que la Casa de Velázquez, inaugurada en 1928, es una Escuela Francesa en el Extranjero que está bajo la tutela del Ministerio francés de Enseñanza Superior e Investigación. Hoy en día, la Casa de Velázquez es un establecimiento público, de carácter científico, cultural y profesional. Tiene como misión desarrollar las actividades creadoras y las investigaciones relativas a las artes, las lenguas, las literaturas y las civilizaciones del mundo hispánico, ibérico y del Magreb, contribuir a la formación de artistas y de profesores e investigadores, y en particular, al desarrollo de los intercambios artísticos y científicos entre Francia y los países ibéricos.

**TERCERO:** Que, de conformidad con el convenio marco firmado el 6 de junio del 2025 entre la UPF y la Casa de Velázquez, ambas partes tienen interés mutuo en la organización de actividades conjuntas en el ámbito de las Humanidades y Ciencias Sociales. Los órganos responsables de las actividades en el marco de este convenio específico son, por parte de la UPF, el Departamento de Humanidades, el CER Instituto de Historia Jaume Vicens i Vives y el CER Instituto de Cultura.

Por cuanto antecede, las partes acuerdan colaborar específicamente a través de la suscripción del presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio específico es establecer las bases para financiar, con carácter bienal, la convocatoria de un proyecto de investigación con el objetivo de que el personal investigador de la UPF y de la Casa de Velázquez cuenten con financiación para desarrollar investigaciones comunes durante los dos años de vigencia del proyecto, reforzando así la colaboración de investigación entre la UPF y la Casa de Velázquez y la realización de actividades científico-académicas comunes. Es de interés para ambas instituciones que este tipo de proyecto permita diseñar acciones que establezcan relaciones estables de colaboración futura, que impliquen la obtención de financiación externa complementaria, así como que logren avanzar en propuestas que puedan competir en convocatorias competitivas de organismos de investigación europeos. Las investigaciones se deberán centrar en temas de Historia, Geografía, Arqueología, Arte, Lengua y Literatura o Pensamiento. La convocatoria se publicará en la página web del CER Instituto de Historia Jaume Vicens i Vives y del CER Instituto de Cultura de la

Universidad Pompeu Fabra y de la Casa de Velázquez.

## **SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS GRUPOS BENEFICIARIOS**

Los equipos de investigación serán quienes se beneficien de estas ayudas. Los equipos de investigación deberán estar formados por profesores e investigadores (incluidos los investigadores en formación) de la UPF y por miembros vinculados a la Casa de Velázquez, repartidos de forma equilibrada, y deberán contar con dos Investigadores Principales (IP), uno de ellos vinculado a la UPF y otro vinculado a la Casa de Velázquez, haciendo parte o asociado a su comunidad científica. Cada proyecto tendrá un/a investigador/a principal de cada una de las entidades firmantes del convenio. Deberán ser doctores y serán responsables de la ejecución científico-técnica del proyecto. El equipo de investigación deberá demostrar su adecuación curricular a los objetivos del proyecto.

## **TERCERA. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN**

El proyecto tendrá una duración de dos años. En casos excepcionales se podrá solicitar la ampliación motivada de la ejecución del proyecto por un máximo de seis meses adicionales.

Como contribución a la financiación de los trabajos de interés común objeto de este convenio, las partes se comprometen a aportar anualmente para el proyecto seleccionado las cantidades que se señalan a continuación:

### **UPF**

- 1 de enero - 31 de diciembre del 2026: 3.000€ (1.500€ CER Instituto de Cultura / 1.500€ CER Instituto de Historia Jaume Vicens i Vives)
- 1 de enero - 31 de diciembre del 2027: 3.000€ (1.500€ CER Instituto de Cultura / 1.500€ CER Instituto de Historia Jaume Vicens i Vives)

### **CASA DE VELÁZQUEZ**

- 1 de enero - 31 de diciembre del 2026: 1.000€
- 1 de enero - 31 de diciembre del 2027: 1.000€

Este convenio no contempla la transferencia de fondos entre las partes.

El equipo de investigación elegido no recibirá ningún pago directo. El CER Instituto de Historia Jaume Vicens Vives, el CER Instituto de Cultura y la Casa de Velázquez administrarán los recursos y se encargarán de pagar las facturas y proporcionar la ayuda administrativa necesaria.

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar los proyectos financiados deberá mencionarse la Ayuda concedida.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la Ayuda dará lugar a la interrupción de la misma.

#### **CUARTA. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE LA AYUDA**

La evaluación y la selección de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión Evaluadora que estará integrada por:

- La persona titular de la Dirección de la Casa de Velázquez y las que ocupen las dos direcciones de Estudios, por un lado;
- Los directores deL CER Instituto de Historia Jaume Vicens i Vives y del CER Instituto de Cultura de la Universidad Pompeu Fabra (IUHJVV i IUC), y dos profesores permanentes o profesores investigadores de la Universidad Pompeu Fabra nombrados por el director, por otro lado. En ningún caso, puede ser miembro de la Comisión Evaluadora un profesor que pertenece al mismo grupo de investigación de la UPF que un solicitante. En caso de que el director pertenezca al mismo grupo que un solicitante, se nombraría a otro profesor permanente o profesor investigador en su lugar.

La Casa de Velázquez, por un lado, y la UPF, por otro, podrán remitir por separado las propuestas a un evaluador externo, cuyo informe de evaluación, en términos favorables o desfavorables, se entregará a todos los miembros de la Comisión conjunta.

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación a los campos de investigación de ambas instituciones, en los campos de la Historia, la Geografía, la Arqueología, el Arte, Pensamiento y Lengua y Literatura.
- Motivación y objetivos planteados.
- Los currículums vitae de los investigadores principales, y su capacidad de llevar a cabo los objetivos planteados.

Podrá proponerse la desestimación de una solicitud en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la oportuna convocatoria.
- Las propuestas inalcanzables, incongruentes o insuficientemente definidas.
- El equipo investigador carece de los medios humanos o materiales para la consecución de los objetivos propuestos.
- La memoria presentada es deficiente.

- El presupuesto está poco justificado o es excesivo.

En base a la calidad científica de los proyectos presentados y las evaluaciones externas de los mismos, dicha Comisión se reserva la facultad de seleccionar un proyecto en el marco de la oportuna convocatoria o de dejar desierta la misma.

La Comisión Evaluadora elaborará un informe que contendrá una relación priorizada del proyecto que se proponga para ser financiado y en qué cuantía, elevará a la dirección del CER Instituto de Historia Jaume Vicens i Vives y del CER Instituto de Cultura de la Universidad Pompeu Fabra y la dirección de la Casa Velázquez la resolución de concesión de la ayuda y se notificará a los solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en dicho plazo. La resolución de la convocatoria se publicará en la página web de la Universidad Pompeu Fabra y de la Casa de Velázquez.

Esta misma comisión se encargará también de supervisar y seguir el desarrollo del proyecto seleccionado. Si la comisión percibe que el equipo de investigación no está cumpliendo con lo estipulado en la solicitud, puede pedir que el equipo justifique los cambios en un informe. Si determina que los cambios han desvirtuado los objetivos centrales de la propuesta original, puede recomendar a las partes que se extinga el Convenio de acuerdo con los procedimientos estipulados el apartado sexto del Convenio.

## **QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

El equipo de investigación elegido tiene la obligación de cumplir con la metodología y el cronograma de tareas propuestas en la solicitud, de incorporar los integrantes al equipo y de cumplir los límites presupuestarios.

Al finalizar el proyecto, el equipo de investigación deberá entregar un informe de sus actividades, así como una lista de las publicaciones en curso que se hayan derivado de éstas.

## **SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá validez a partir de la fecha de su firma por ambas partes y continuará en vigor desde dicha fecha hasta transcurridos dos años desde la fecha de inicio de los proyectos, sin perjuicio de la posibilidad de denuncia unilateral motivada o acuerdo de

resolución anticipada.

El proyecto se iniciará el 1 de enero del 2026 y finalizará a finales del año 2027.

En el supuesto de denuncia del presente Convenio, los proyectos conjuntos de investigación que se hayan emprendido al amparo de este acuerdo, y estén en curso en el momento de la denuncia, se llevarán a cabo hasta su total ejecución.

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes suscrito en adenda al efecto.

## **SÉPTIMA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

1. Este convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y la fecha en que se entenderá resuelto el convenio, que no podrá ser inferior a 6 meses desde la fecha de la segunda notificación. También se puede prever la posibilidad de indemnización por los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia unilateral motivada de una de las partes.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

## **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La firma de este convenio no comportará el tratamiento de datos de carácter personal, pero la convocatoria de subvención sí implicará el tratamiento de los datos personales de los

integrantes de los equipos de investigación que presenten su solicitud de participación a la convocatoria. Los datos personales a tratar serán, esencialmente, datos identificativos, datos académicos y datos relativos a la trayectoria investigadora/académica/laboral. Se establece el pleno sometimiento de las partes a la legislación aplicable en materia de protección de datos, esto es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento general de protección de datos o RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

## **NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se regirá por sus propios términos y condiciones, así como por la normativa en materia de convenios. Si a pesar de ello no pudieran resolverse las dudas o lagunas existentes, se atenderá a los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

## **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes por la Comisión Evaluadora. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquellas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa española.

## **UNDÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

El convenio no establece ninguna modificación sobre los derechos de la propiedad intelectual de ningún investigador del proyecto. Los derechos de la propiedad intelectual de cada investigador se rigen por su propia marca jurídica establecida con su universidad o el centro al que pertenece.

## **DUODÉCIMA. - CONTACTOS OPERACIONALES**

Los contactos operacionales para la ejecución del presente convenio serán:

Por la Casa de Velázquez: Anne-Sophie CLIQUENNOIS  
Ciudad Universitaria, c/de Paul Guinard 3, 28040 Madrid (España)  
Tel.: 00 34 91 455 1588  
Mail.: [secdir@casadevelazquez.org](mailto:secdir@casadevelazquez.org)

Por la Universidad Pompeu Fabra: Carmen MONGE  
Campus de Ciutadella, c/Ramon Trias Fargas, 25-27, 08005 Barcelona  
Tel.: 93 542 17 98  
Mail: [carmen.monge@upf.edu](mailto:carmen.monge@upf.edu)

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio específico, por duplicado y a un solo efecto.

Por la Universidad Pompeu Fabra

Por la Casa de Velázquez

Helena Ramalhinho Dias Lourenço  
(P.D. Resolución de la Rectora,  
10 de marzo del 2023)

Nancy Berthier,  
Directora